

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN SOC. NELSON ARTEAGA BOTELLO; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFRA. ELDA GÓMEZ LUGO; EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. JAVIER MENDOZA REBOLLO; Y LA SÍNDICO MUNICIPAL P.D. MIRIAM VELÁZQUEZ GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FACULTAD"

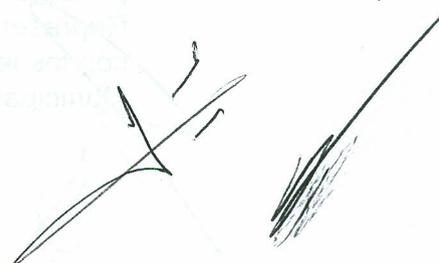
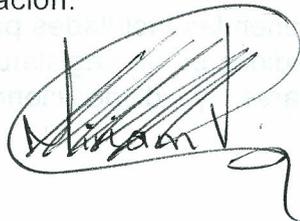
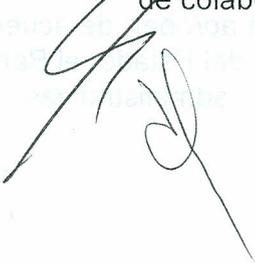
1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias políticas y administración pública; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de la licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en Soc. Nelson Arteaga Botello, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que le autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, código postal 50100, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

1. Que el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Municipios manejan su Hacienda y Patrimonio conforme a la ley, de acuerdo con el principio del Municipio Libre como base en nuestro Sistema Republicano, Representativo y Popular; así mismo, tienen las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal expedidas por la Legislatura del Estado, el Bando Municipal, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de sus atribuciones, las cuales organizan la Administración Pública Municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación Ciudadana y Vecinal, y; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

2. Que "EL H. AYUNTAMIENTO" es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 115, 117, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y; 1, 2, 3, 15, 31 fracción VII y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente.
3. Que la Profra. Elda Gómez Lugo, Presidenta Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente convenio según lo disponen los artículos 48 fracciones VIII y X, y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
4. Que la P. en D. Miriam Velázquez González, Síndico Municipal, interviene en la celebración del presente convenio en términos del artículo 53 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Que el Lic. Javier Mendoza Rebollo, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca interviene en la celebración del presente convenio en términos del artículo 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
6. Que "EL H. AYUNTAMIENTO" celebra el presente instrumento con total apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto "EL H. AYUNTAMIENTO" administra los recursos Federales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
7. Que de acuerdo al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública en Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (SUBSEMUN) 2011 y su Anexo Técnico, fueron otorgados a "EL H. AYUNTAMIENTO" recursos federales suficientes para cubrir las obligaciones de pago del presente instrumento.
8. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n, Código Postal 50740, Ixtlahuaca, Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes MIX850101585, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio de colaboración.



### III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

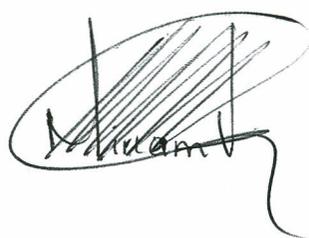
#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que "LA FACULTAD" se compromete con "EL H. AYUNTAMIENTO" a la realización de un Observatorio Ciudadano para Prevención del Delito y Participación Ciudadana, que consistirá en:

1. Fomentar el monitoreo y seguimiento de las Políticas Públicas de prevención social a través de Observatorios Ciudadanos/urbanos locales que desarrollen y mantengan sistemas integrados de información, útiles para la toma de decisiones en la materia.
2. "LA FACULTAD" deberá de considerar para la elaboración del diagnóstico local, el diseño e implementación del Plan Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de la promoción de investigaciones multidisciplinarias, la capacitación a servidores públicos así como fomentar el monitoreo y seguimiento de las Políticas Públicas, de acuerdo a lo establecido en el CATÁLOGO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del **Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2011.

#### SEGUNDA. CONDICIONES PARA SUREALIZACIÓN

"LA FACULTAD", realizará las actividades descritas en la cláusula que antecede de acuerdo a lo siguiente: las características técnicas de los trabajos a desarrollar se describen en el **Anexo 1** del presente convenio, el cual se deberá de considerar como si a la letra se insertase.



### TERCERA. MONTO

"EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "LA FACULTAD", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado la cantidad total de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** por los trabajos materia del presente convenio.

### CUARTA. FORMA DE PAGO

"EL H. AYUNTAMIENTO" pagará el precio del convenio a que se refiere la cláusula tercera, de la manera siguiente: 50% de anticipo a la firma del convenio y el 50% restante a la terminación de los trabajos a desarrollar, dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de lo(s) recibo(s) respectivo(s), en los términos del convenio. Los cuales serán pagados en moneda nacional, dichos recibos deberán dirigirse al Municipio de Ixtlahuaca con el Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio fiscal, anteriormente señalados; además de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación Fiscal Vigente. La recepción de recibos para revisión y trámite de pago, será en un horario de 10:00 a 16:00 horas en la Coordinación de Recursos Materiales de la Dirección de Administración del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. El pago se efectuará a través de la Tesorería Municipal y conforme al procedimiento determinado por la misma; con el pago respectivo "EL H. AYUNTAMIENTO" cubre cualquier clase de gastos, impuestos, derechos o cualquier contraprestación a favor de "LA FACULTAD", que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente convenio, por lo que este último no podrá reclamar algún otro pago adicional.

### QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y concluirá el día 31 de diciembre del año 2011. No obstante lo anterior "EL H. AYUNTAMIENTO", podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso dado por escrito a la otra Parte, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, debiendo cubrir "EL H. AYUNTAMIENTO" a "LA FACULTAD" cualquier adeudo que hubiera a la fecha en que ocurra la terminación anticipada.

### SEXTA. GARANTÍA

"LA FACULTAD" garantiza que los trabajos se desarrollarán con la calidad y el profesionalismo, propio de la Institución.



## SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA FACULTAD", no podrá ceder total o parcialmente, sus derechos u obligaciones derivados del presente convenio.

## OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El presente convenio no genera relación laboral entre "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FACULTAD". "LA FACULTAD" será el único patrón del personal que ocupe para la entrega de los trabajos materia de este convenio. Por consiguiente, será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionadas con dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de las reclamaciones, demandas, denuncias o querellas que tal personal pudiera iniciar en su contra.

## NOVENA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que las Partes deban efectuarse será en los domicilios que cada una de ellas señaló en el Capítulo de Declaraciones, por correo certificado con acuse de recibo.

## DÉCIMA. SUSPENSIÓN

Por causa justificada o de interés general, "EL MUNICIPIO" podrá declarar la suspensión temporal o definitiva de parte o la totalidad de los trabajos objeto del presente convenio, mismas que serán entre otras:

1. Cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" no requiera de los trabajos por cambios o ajustes en sus programas de gobierno y/o presupuestarios.

En todo caso tal suspensión se notificará por escrito, según lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.

## DÉCIMA PRIMERA. RECISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL H. AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, sin responsabilidad cuando "LA FACULTAD" incurra en los siguientes aspectos:

1. Por falta de entrega de los trabajos en las fechas o lugares convenidos con "EL H. AYUNTAMIENTO"

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a signature that appears to be 'D'. In the center, there is a large, dark scribble. On the right, there are several more scribbles and a signature that is partially obscured.

2. Si incumple lo dispuesto en la cláusula séptima.
3. En general, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente documento.

### DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las Partes convienen la aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las demás aplicables al presente instrumento.

### DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN

Sin perjuicio de lo acordado en las cláusulas décima primera y décima segunda, para efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las Partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA FACULTAD"



Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Apoderado  
General

**DR. EN SOC. NELSON ARTEAGA  
BOTELLO  
DIRECTOR**

**PROFRA. ELDA GÓMEZ LUGO  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

Revisado



LIC. JAVIER MENDOZA REBOLLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



P.D. MIRIAM VELÁZQUEZ GONZÁLEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. ZENÓN JESÚS PÉREZ  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN CIVIL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES; Y EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. -----

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

Handwritten signature and initials over the text 'Oficina del Abogado General'.

Revisado